

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 051

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

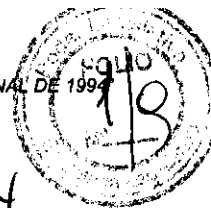
Extracto:

**BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY CREANDO EL
OBSERVATORIO PROVINCIAL DE CUIDADOS**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

<p>PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA</p> <p>29 FEB 2024</p> <p>MESA DE ENTRADA</p> <p>N° 051 Hs. 10:20 FIRMA</p>

A 051/24
Com A

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El trabajo doméstico y las tareas de cuidados, como trabajo no remunerado, en la actualidad están dejando de ser un tema "invisible". Las agendas políticas colocan al tema de **la economía de cuidados** en el centro de la acción y objetivos gubernamentales.

Así, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se encuentra abocado en la formulación de un mapeo federal de cuidados, sin dejar de mencionar el lanzamiento de la campaña nacional "Cuidar en Igualdad, Necesidad, derecho y trabajo", donde se hace hincapié en reconocer al cuidado como trabajo históricamente invisibilizado y distribuido de manera desigual.

Pero debemos aclarar, que en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, es íntima la conexión con el género, roles de género y división sexual del trabajo. En ellos se encuentra la génesis de porqué está el cuidado no remunerado en cabeza de las mujeres en mayor proporción que los hombres.

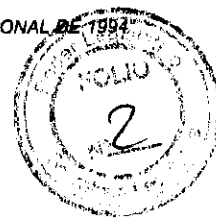
El cuidado es considerado como un derecho humano fundamental que se vincula con los demás derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos. Y es también una función social.

Según la CEPAL¹ "...el cuidado, se puede definir como todo lo que se hace para, mantener, continuar y reparar el entorno inmediato de manera que se pueda vivir en él tan bien como sea posible. Ese entorno incluye el cuerpo, el ser y el ambiente, así como todo lo necesario para entretejer una compleja red de sostenimiento de la vida (Fisher y Tronto, 1990 CEPAL).

Es decir que, el cuidado es una actividad que se vincula con el bienestar de las personas, esencial para el sostenimiento de la vida, la reproducción de la fuerza del trabajo y de las sociedades, generando una contribución fundamental para la producción económica, el desarrollo y el bienestar (CEPAL, 2020).

Quando se habla de políticas de cuidado, se alude a aquellas acciones públicas, orientadas a la organización del trabajo, de atención y asistencia de las personas en situación de dependencia,

1 Documento "La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

cómo también de las personas que cuidan, siendo sujetos de estas políticas los que prestan los cuidados.(CEPAL, 2020).

Datos estadísticos a nivel regional y nacional, señalan que los cuidados recaen de manera desproporcionada en las mujeres, generando desigualdades.

Según el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, las mujeres dedican la mayor parte de las horas por día (6 horas diarias por sobre 2 horas diarias de los hombres) a las tareas de cuidado con relación a los hombres, y esto tiene un impacto en su desarrollo personal, limitan sus posibilidades en el mercado laboral, tienen menos ingresos, no pueden estudiar, ya que se dedican al cuidado de personas dependientes (menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad).

A ello debemos sumar que, conforme el reciente estudio publicado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía de la Nación, "Los cuidados, un sector económico estratégico", el trabajo doméstico y de cuidados, no remunerado representan el 15,9% del PBI nacional, por encima de la industria y el comercio que se ubicarían en un 13,2% y 13% respectivamente. El informe avanza en el análisis, indicando que "el 75,7% proviene de tareas realizadas por mujeres. Es decir, las mujeres realizan más de las tres cuartas partes del TDCNR y, de este modo, dedican, el total de ellas en su conjunto, 96 millones de horas diarias de trabajo gratuitas a las tareas del hogar y los cuidados".

En nuestra provincia, según, informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible², con relación al ODS nro. 5 (igualdad entre los géneros, y empoderar a las mujeres y las niñas) se ha fijado como meta el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección, social y promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia³.

2 https://www.odsargentina.RQb.ar/public/dOcumentos/seccion_provincias/tierra_del_fuego/documentos/tdf.pdf

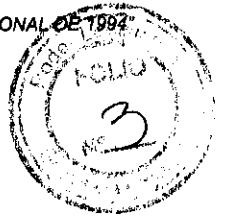
Fecha de consulta: 10/2/2020

Informe TDF sobre los ODS

3 https://www.od5arRent!na.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/ods/metas_en_indicadores_para_web.pdf

Fecha de consulta: 10/2/2020

Metas e indicadores de seguimiento de ODS. Argentina 2017



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

En ese informe se da cuenta de que "...como suceden en el conjunto del país, en la provincia las mujeres dedican más del doble del tiempo a la realización de tareas vinculadas al hogar, incluyendo el trabajo doméstico y tareas de cuidado de menores y de adultos mayores..."⁴.

Con relación a la meta "tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado", el informe señala que: "... la distribución de las tareas del hogar entre sus miembros varones y mujeres responde a pautas culturales, arraigadas que cambian a lo largo del tiempo como consecuencia de diversos factores. Entre estos factores cabe contar la acción de empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento social de aquellas tareas que conllevan esfuerzos, responsabilidades y obligaciones pero que no cuentan con remuneración alguna. Al respecto el Gobierno de la provincia se compromete a desarrollar las acciones necesarias hacia una reducción en un 50% de la brecha en el tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado. Este desafío está sin duda vinculado y es solidario a la búsqueda de una distribución más equitativa del trabajo remunerado..."⁵.

Según el Instituto Provincial de análisis e investigación, estadísticas y censos (IPIEC), con respecto al tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado, el 31% lo desarrollan las mujeres, y los varones el 15%.

No podemos dejar de advertir que esta realidad, se vincula con los estereotipos de género, con los patrones socioculturales que promueven la desigualdad, basada en el género y que en definitiva, conducen a la violencia hacia las mujeres, niñas y las adolescentes.

Los estereotipos inciden en los patrones socioculturales que sostienen y promueven la desigualdad de género y perpetúan la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros, manteniendo de esta manera funciones estereotipadas asignadas a hombres y mujeres, tanto en lo relativo a las tareas productivas o reproductivas⁶. Todo ello constituye la génesis de la desigualdad

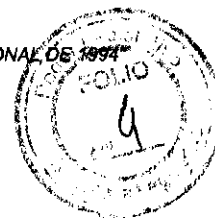
4 https://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_provincias/tierra_del_fuego/documentos/tdf.pdf

Fecha de consulta: 10/2/2020.

5 http5://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_provincias/tierra_del_fuego/documentos/tdf.pdf

Fecha de consulta: 10/2/2020

6 Art. 2 y reglamentación ley 26.485 inc. E, punto 1 Decreto 1011/2020.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

de género y de la violencia en razón del género hacia la mujer. Por eso es que es un imperativo legal el trabajar en la remoción de dichos patrones socioculturales que promueven desigualdad.

Lograr la igualdad de género y generar espacios que contribuyan a una asistencia y promoción de los derechos de las mujeres, son ejes de políticas públicas con perspectiva de género, estrechamente relacionados con las tareas de cuidado.

De allí que los espacios de cuidados sean importantes y necesarios. Ello porque: a) constituye un imperativo legal promover la igualdad de género, teniendo en cuenta el impacto en la vida de las personas, especialmente en las más vulnerables (artículo 75 inc. 23 C.N.); b) es necesario que desde los aspectos económicos también exista igualdad en términos reales y como refiere ONU MUJERES, la igualdad de género, hace a la sostenibilidad y desarrollo; c) se contribuye a la reducción de la brecha entre hombres y mujeres en lo laboral y se tiende a la autonomía económica de las mujeres; d) constituye un reto la desigual distribución del trabajo remunerado y de cuidados, siendo fundamental incrementar y fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres; entre los hogares, la sociedad y el Estado y para lograr una igualdad de género plena, es necesario superar la desigual distribución de las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados que recae mayoritariamente en las mujeres, y que opera como una barrera a la participación y reproduce desigualdades en el mercado laboral. (CEPAL, 2020)⁷.

La Provincia necesita conocer cuál es la realidad en Tierra del Fuego en materia de cuidados y desarrollar políticas y acciones afirmativas en consecuencia.

Frente a los cambios demográficos, socioeconómicos, medioambientales, los problemas sanitarios-socio-económicos derivados de la pandemia del COVID-19, se advierte que pueden aumentar la demanda de cuidados y que es necesario una política pública adecuada ya que pueden incrementarse las desigualdades de género y agudizarse la crisis de los cuidados.

"El modelo actual de organización de los cuidados, que se basa en las familias y se mantiene gracias al trabajo no remunerado de las mujeres, ya no es sostenible..."⁸.

⁷ Vaca Trigo, 2019, p. 12. CEPAL 2020.

⁸ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45032/S1900723_es.pdf?sequence=4

fecha de consulta: 10/2/2020.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



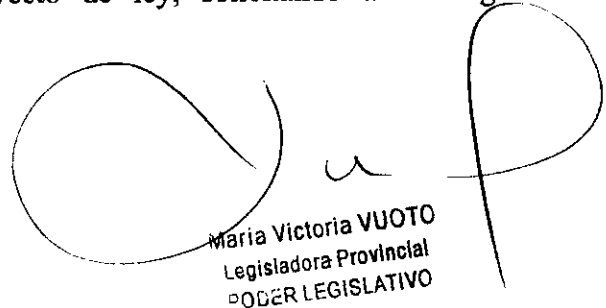
Ante este escenario, se impone el diseño y desarrollo de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos en materia de cuidados integrales, que brinde alternativas para la población, especialmente para las mujeres quienes son sobre las que recaen las tareas de cuidado con el impacto negativo en su desarrollo y autonomía.

La creación del Observatorio sobre el derecho de cuidados constituye una herramienta útil y esencial para el diseño, formulación y desarrollo de políticas públicas sobre cuidados, como también para el análisis, investigación y estudio sobre el tema, generando un espacio de producción de conocimiento especializado en cuidados y a la vez de insumos que aportarán claridad y precisión en las políticas públicas.

La protección de grupos vulnerables, generando espacios de cuidado con personal capacitado y a la vez, la promoción de la igualdad de género en el desempeño de roles de cuidado, tendiente a la corresponsabilidad en el ejercicio de los roles parentales, son objetivos a tener en cuenta.

Desde un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género, e interseccional, de manera transversal, el derecho a los cuidados es un derecho clave de la ciudadanía, basado en los principios de igualdad, universalidad y solidaridad.

En ese sentido, presentamos este proyecto de ley, solicitando a los legisladores y legisladoras que acompañen el mismo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBSERVATORIO PROVINCIAL DE CUIDADOS

Artículo 1°.- Creación. Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur el Observatorio Provincial de Cuidados.

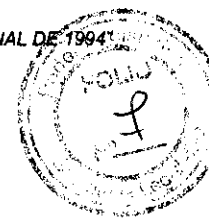
A los efectos de la presente ley, se considera que el cuidado es un derecho humano fundamental y a su vez es una función social que involucra a personas y a proveedores de cuidados.

Artículo 2°.- Objetivos. El Observatorio tiene como objetivos el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre el derecho de cuidados en general de grupos en situación de vulnerabilidad, tales como niños y niñas; personas con discapacidad; personas adultas mayores y, personas con necesidad de cuidados dependientes; como también respecto del desempeño, de roles de cuidado y sobre la economía del cuidado, incluyendo el trabajo doméstico.

Todo ello, orientado hacia la igualdad de género y corresponsabilidad en las tareas de cuidados.

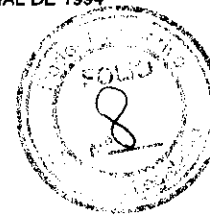
Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Desarrollo Humano, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Funciones. Son funciones del Observatorio:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
 Bloque Partido Justicialista

- a) recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir periódicamente información sobre los cuidados, para el desarrollo de sistemas de información que brinden insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas de cuidados en general de manera integral;
- b) recolectar datos y procesar información a los efectos de la formulación de estadísticas, actuales sobre la temática del derecho de cuidados en la Provincia, diferenciando los distintos grupos beneficiarios (niñez, adultos mayores, personas con discapacidad, adultos con necesidad de atención dependiente);
- c) realizar encuestas del uso del tiempo en la Provincia, incluyendo el trabajo doméstico y las tareas de cuidado no remuneradas, que permitan conocer el tiempo que se dedica a las mismas, quien las realiza, y quien se beneficia de ellas, entre otros aspectos relevantes;
- d) realizar acciones de gestión, de la información y generación de conocimiento público de cuidados, no sólo respecto de las personas beneficiadas por el cuidado, sino también respecto de quienes prestan el cuidado;
- e) promover el desarrollo de investigaciones y estudios sobre los cuidados, con enfoque de género e interseccional, identificando los factores sociales, culturales, económicos y políticos que influyen en la distribución de los roles de cuidados y organización del cuidado, como tarea primordial para la atención, protección y promoción de los derechos de las personas beneficiarias;
- f) realizar relevamientos tanto en el ámbito público como privado, sobre centros de cuidados destinados los distintos grupos beneficiarios, generando mapas georreferenciados de los espacios de cuidados existentes en la Provincia;
- g) generar acciones de comunicación dirigida a la difusión de derechos y transformación de patrones socioculturales;
- h) elaborar un digesto normativo sobre las leyes existentes a nivel nacional y provincial relacionado al trabajo doméstico y de cuidados;
- i) realizar análisis y estudios vinculados con el impacto de las tareas de cuidado no remunerado, en términos de igualdad de género y corresponsabilidad del cuidado;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
 Bloque Partido Justicialista

- j) articular acciones con organismos gubernamentales y municipales con competencia en materia de derechos humanos, a los fines de monitorear la implementación de políticas de promoción y protección de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad;
- k) articular acciones con otros observatorios provinciales, nacionales e internacionales de temáticas afines, para promover intercambio de experiencias y buenas prácticas, orientado hacia la visibilización del cuidado, poniendo, en valor la economía del cuidado;
- l) celebrar convenios de cooperación, con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente y con perspectiva de género, el desarrollo de estudios e investigaciones;
- m) formular recomendaciones, elaborar catálogo de buenas prácticas en materia de cuidados y protocolos de actuación en dicha temática, conforme los tratados y convenciones de derechos humanos, teniendo en cuenta también situaciones de emergencia humanitaria, sanitaria o derivada de desastres naturales;
- n) brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a los organismos públicos y privados, como así también a centros de cuidados de gestión pública y privada;
- ñ) generar insumos estadísticos que permitan diseñar un plan, de infraestructura social de cuidados, considerando las distintas realidades de las personas beneficiarias;
- o) brindar recomendaciones para el diseño de políticas públicas solidarias y corresponsales entre familias, Estado, comunidad y mercado;
- p) elaborar anualmente un (1) informe sobre las actividades e investigaciones realizadas y datos recolectados, remitiendo a los distintos ministerios vinculados con la temática del cuidado, Poder Judicial, Legislatura Provincial y municipios información sobre los estudios, realizados; y
- q) realizar acciones de difusión, concientización del cuidado como derecho humano, con especial consideración respecto de grupos vulnerables, organizando actividades con ámbitos institucionales provinciales, municipales, académicos y de la sociedad civil.

Artículo 5°.- Integración. El Observatorio estará integrado por:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

- a) un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Obras Públicas;
- b) un/a (1) representante de cada municipio;
- c) un/a (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF);
- d) tres (3) representantes de la Sociedad Civil que tenga vinculación con la temática de cuidados en relación a infancias, personas con discapacidad y adultos mayores; y
- e) una (1) representante de agrupación o colectivo de defensa de los derechos de las mujeres de cada localidad.

El funcionamiento y organización interna del Observatorio será objeto de la reglamentación pertinente.

Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF) a los efectos de la integración prevista en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo efectuará la asignación de partidas presupuestarias que fueran necesarias para atender las erogaciones que demande la presente ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO